

Entidad fiscalizada: Poder Legislativo
Número de auditoría: AED/PL-01/2021
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Poder Legislativo, relativo a la auditoría de tipo desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracciones II y IV; 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Los criterios para la selección de esta auditoría fueron los siguientes:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada / mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada (aprobado 2021).
- Riesgo de la entidad auditada, áreas tradicionalmente propensas al riesgo / riesgo inherente.
- Riesgo de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Denuncias.
- Posible impacto / valor agregado.
- Mejoramiento en el gobierno.
- Materialidad / importancia relativa.
- Interés legislativo o público.
- Problemas materiales / áreas problemáticas.
- Oportunidad.
- Auditabilidad del tema seleccionado.
- Cobertura equilibrada de todos los sectores gubernamentales.
- Resultados de auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan los resultados de la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.

- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar el cumplimiento de los programas incluyendo, en su caso, aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; que dichos programas consideren prácticas de parlamento abierto que contribuyan a la Agenda 2030; y que para su cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Además, verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario; el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como la eficiencia en la resolución de las iniciativas que son turnadas a comisiones.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada con relación al desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; así como el cumplimiento de las facultades y atribuciones relacionadas con el proceso legislativo.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

Antecedentes

El Poder Legislativo surge en nuestro Estado a raíz de la firma del acta constitutiva de la Federación de 1824, en el marco de un pacto federal que estableció la división de Poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y otorgó a cada una de las entidades integrantes, facultades para el diseño de su propio marco jurídico.

Para el funcionamiento del Poder Legislativo el título primero, capítulo único de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que "el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputados, que se denomina Congreso del Estado".

Entre los cambios estructurales que ha tenido el Poder Legislativo, se encuentran los del 13 de septiembre de 2006, con la creación de la Junta de Coordinación Política, que sustituyó a la anterior Gran Comisión, y el fortalecimiento de la Directiva del Poder Legislativo, anteriormente llamada Mesa Directiva; posteriormente, el 4 de marzo del

2014, se publican las reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

En el contexto del Estado Moderno, el Congreso del Estado es la institución e instrumento político representativo, vinculado al principio de la soberanía popular, es el Parlamento, entendido como la asamblea en la que reside el Poder Legislativo, en un sistema de pesos y contrapesos, como en el caso de nuestro país.

IV. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la planeación, programación y presupuestación; se denomina Coordinación de Finanzas, fue identificada en la estructura orgánica, y depende de Oficialía Mayor. Las funciones mencionadas se establecen mediante el artículo 179 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

2.1. Con relación al Listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

El artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los poderes Legislativo y Judicial incluirán en sus anteproyectos de presupuesto de egresos, los indicadores de desempeño y metas que faciliten la revisión y evaluación de sus proyectos de presupuesto de egresos; respecto a dichos indicadores el artículo 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los presupuestos de egresos incluirán el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. Para la elaboración de los indicadores el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

Para verificar lo mencionado se solicitó, a la entidad fiscalizada, copia del anteproyecto de presupuesto de egresos el cual debe contener los elementos señalados en el párrafo anterior, al respecto la entidad fiscalizada presentó el oficio 132/LXIII/2021 en el cual informa que el programa presentado en el Decreto 1101.- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, fue elaborado con una métrica diferente a la establecida en la Metodología del Marco Lógico (MML), por lo que para el proyecto de presupuesto de egresos 2023, se establecerán los mecanismos necesarios para la elaboración de los programas presupuestales alineados a la MML.

Al respecto es conveniente aclarar que el Decreto 1101 no contiene algún programa en el cual se identifique al Congreso del Estado, y no se identifica al Poder Legislativo como responsable de uno de los 42 programas que lo integran. Asimismo, la información que se presentó en el marco de esta auditoría no permite identificar la existencia de algún programa para el cual se haya aprobado el presupuesto para 2021 al cual se hayan destinado dichos recursos.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada no cuenta con programas presupuestarios e indicadores de desempeño aprobados.

2.2. Con relación al plan estratégico, el programa anual de trabajo, y el programa específico de auditorías y evaluaciones técnicas, de la Unidad de Evaluación y Control (UEC) de la Comisión de Vigilancia.

Mediante el oficio UEC/068/2022 de fecha 5 de julio, firmado por la titular de la UEC, se indica lo siguiente:

- a. Se presenta el programa anual de trabajo de la UEC para 2021, el cual contiene el plan estratégico, y fue presentado a la Comisión de Vigilancia el 29 de enero de 2021.
- b. Sobre el programa específico de auditorías y evaluaciones técnicas, se menciona que con base en el artículo 69 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la UEC es un órgano auxiliar de la Comisión de Vigilancia, por lo que esta última es la instancia que le instruye la realización de auditorías y evaluaciones técnicas; asimismo, se señala que el programa específico se realiza por cada auditoría o evaluación técnica encomendada por la Comisión; por último, indica que el primer programa específico se realizó para el ejercicio 2022.

Una vez revisada la información se identificó lo siguiente:

- a. El programa anual de trabajo no incluye el programa específico de auditorías y evaluaciones técnicas, y por lo tanto para la ejecución de las auditorías realizadas durante el ejercicio 2021, no se contó con marco metodológico para la planeación; criterios de selección y reglas de decisión que sustentara cada una de las auditorías y evaluaciones; calendario para la realización de auditorías y evaluaciones; procedimientos para la práctica de auditorías y evaluaciones técnicas, así como plazos para cada una de sus etapas; plazos para la entrega de la información solicitada; plazos y especificaciones para la realización de pre-confrontas y confrontas; así como plazos para la emisión de resultados y observaciones, todo lo anterior conforme lo establece el artículo 8 fracción II del Reglamento Interior de la UEC.
- b. En el programa anual de trabajo 2021 no fue posible identificar el plan estratégico de la UEC, como lo refiere el oficio, solo fue posible observar un apartado con elementos estratégicos. Además, conforme al manual del módulo 3. Planeación Estratégica, del diplomado de Presupuesto basado en Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la planeación estratégica establece un periodo de largo plazo como marco temporal de referencia para la consecución de los objetivos de la institución, por lo cual no es conveniente que un plan estratégico se incluya como parte de un programa anual de trabajo.

2.3. Respecto al Programa anual de auditoría del Órgano Interno de Control.

La entidad fiscalizada presentó los oficios CTRL/LXII/647/21 y CTRL/LXIII/003/21 con los cuales el Contralor Interno remite al Presidente de la Junta de Coordinación Política el programa de trabajo de actividades correspondientes a los periodos de enero a septiembre, y de septiembre a diciembre de 2021, respectivamente.

Mediante la verificación a los documentos referidos se identificó que contienen la programación de las actividades que lleva a cabo la Contraloría y no constituyen un programa anual de auditorías financieras, conforme lo establece la fracción I del artículo 198 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí. Es conveniente mencionar que las Normas Profesionales de Auditoría del

Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), señalan que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos. Las NPASNF constituyen un marco de referencia para la actuación de aquellos entes encargados de revisar la gestión de los recursos públicos, y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

Con relación al punto 1:

- a. *Oficio 331/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, en el cual la Oficial Mayor solicita al presidente de la Junta de Coordinación Política, la aprobación para un curso de capacitación sobre indicadores y programas presupuestarios.*

Con relación al punto 2:

- a. *Plan Estratégico 2020-2024 de la UEC.*
- b. *Copia del turno 1950 en el que se da cuenta de la iniciativa que plantea expedir el Reglamento Interior de la UEC.*
- c. *Oficio UEC/073/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, de la titular de la UEC a la presidenta de la Diputación Permanente; señala que el reglamento de la Unidad no ha sufrido modificaciones desde su publicación en 2017 y, debido a las reformas a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, del 27 de febrero de 2020, "la UEC quedó como un órgano auxiliar de apoyo de la Comisión únicamente con las atribuciones que la misma Comisión le asigne"; añade "la Unidad no tiene posibilidad de presentar un programa específico de auditorías y evaluaciones técnicas". Asimismo menciona, "el programa específico de auditorías deberá realizarse por cada una de las auditorías o evaluaciones técnicas que sean encomendadas en específico por la Comisión de Vigilancia, por lo que el primer programa específico de auditorías se realizó para el ejercicio 2022 de acuerdo a las instrucciones de la Comisión". Además menciona que por tratarse de una auditoría al ejercicio 2021 el programa específico de auditorías 2022 no es sujeto de revisión.*

Por último señala: "nos solicitan presentar la información que aclare o justifique cual fue el marco metodológico... criterios de selección... todo lo anterior con relación a las auditorías realizadas durante el ejercicio fiscal 2021. Respecto a este inciso me permito comentar: Que resulta inaplicable esta solicitud en virtud de que durante el ejercicio fiscal 2021, mismo que es el ejercicio sujeto a revisión, esta Unidad de Evaluación no realizó auditorías".

Con relación al punto 3:

- a. *Programa Anual de Auditorías del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 del Órgano Interno de Control.*

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no atendida, debido a que presentó:

Para el punto 2, Plan Estratégico 2020-2024 de la UEC.

Para el punto 3, Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control (OIC).

Sin embargo, la entidad no presentó:

Para el punto 1, programas presupuestarios aprobados mediante el anteproyecto de presupuesto de egresos; en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 54 y 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto al punto 2, el Programa Específico de Auditorías y Evaluaciones Técnicas que debería contener las etapas, los plazos y los aspectos técnicos para las auditorías y evaluaciones técnicas aprobadas. Asimismo, como resultado de la revisión a la información presentada, incluyendo el informe de gestión para el año 2021, no se identificaron acciones para la planeación, programación y práctica de auditorías.

Por lo que se considera no solventado en su totalidad; en incumplimiento al artículo 94 fracciones I y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, así como a los artículos 7, fracciones I y VII, 8 y 9 fracciones VII, IX y X, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado.

AED/PL-01/2021-03-001 Solicitud de Aclaración

Se deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado, la documentación que aclare o justifique el destino de la partida presupuestal asignada a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia durante el ejercicio fiscal 2021, debido a que no se realizaron auditorías y acciones en materia de fiscalización, principal función de dicha Unidad.

AED/PL-01/2021-05-001 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo incorpore al anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, así como para los ejercicios subsecuentes, programas presupuestarios e indicadores de desempeño elaborados mediante la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

Además presente el programa específico de auditorías 2022, con los elementos señalados en el artículo 8 fracción II del Reglamento Interior de la UEC, con el propósito de solventar la omisión del programa correspondiente al ejercicio 2021.

3. La entidad fiscalizada no presentó información que permita constatar que, el Comité de Reforma para la Competitividad y Desarrollo Sustentable del Estado participó en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; al respecto solo se presentó el acta de instalación del Comité de Reforma para la Competitividad y Desarrollo Sustentable, con fecha 17 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio LXIII-CRCDS-002/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, se informa a la presidenta de la Directiva por parte de la presidenta del Comité de Reforma para la Competitividad y Desarrollo Sustentable del Estado que fueron participes en la revisión y análisis del Plan Estatal de Desarrollo tanto la Comisión de Hacienda del Estado, la Comisión de Desarrollo Económico y Social y el Comité en mención.*
- 2. Invitación a las reuniones de trabajo para la revisión y análisis del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.*
- 3. Cronograma de reuniones para la revisión del PED con el Congreso del Estado.*

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por solventado ya que se presentó evidencia de la participación del Comité de Reforma para la Competitividad y Desarrollo Sustentable del Estado, en el análisis y revisión del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

4. Mediante la revisión se detectó que la entidad fiscalizada no elaboró programas presupuestarios, por lo cual la entidad no cuenta con indicadores de desempeño que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través del Cuestionario para la Administración Pública Estatal sobre administración de riesgos e implementación y operación del PbR - SED, la entidad fiscalizada señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, compete a la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género los indicadores estratégicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, precisando que el Poder Legislativo no cuenta con un programa presupuestario específico para este fin, por lo cual se puso a disposición información sobre los indicadores de la Comisión de Derechos Humanos. Una vez que se revisaron los indicadores mencionados, se verificó que se trata de indicadores que miden el cumplimiento de obligaciones legales conforme al plazo establecido en las leyes en la materia; que no corresponden al Sistema de Evaluación de Desempeño, y no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Oficio 331/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, la Oficial Mayor solicita al presidente de la Junta de Coordinación Política, la aprobación para que se lleve a cabo un curso de capacitación referente a indicadores y programas presupuestarios. Asimismo, menciona: "Al recibir la capacitación, la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, contará con las herramientas con las que se generaran indicadores de desempeño, que contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, alineados a un programa presupuestario".

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que las Matrices de Indicadores para Resultados comprometidas mediante el anteproyecto de presupuesto de egresos cuenten con elementos específicos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; en incumplimiento a los artículos 24 y 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí.

AED/PL-01/2021-05-002 Recomendación

Para que el Poder Legislativo incorpore objetivos y/o indicadores que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en las Matrices de Indicadores para Resultados y, por lo tanto, en los programas presupuestarios.

5. Para esta revisión se consideró la conformación de la Directiva, las comisiones y los comités del Congreso del Estado para la LXIII Legislatura, la cual inició el 15 de septiembre 2021 y concluye el 14 de septiembre 2023, debido a que se fundamenta en los artículos 64 y 82 fracción III inciso a) y 88 bis de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, que conforme lo señala el artículo primero transitorio entró en vigor el 30 de agosto de 2021. La información presentada por la entidad fiscalizada fue actualizada el 9 de diciembre de 2021.

La participación de las mujeres y los hombres, en la conformación de la Directiva, las comisiones y los comités del Congreso del Estado.

Los resultados indican que, en general, se atendió al principio de igualdad entre mujeres y hombres, y muestra una representación igualitaria con relación a las personas que conforman cada una de las instancias revisadas, lo que fortalece su plena participación en la toma de decisiones en el Congreso del Estado. Sin embargo, se identificaron 5 instancias que no presentan igualdad en su conformación, las cuales son la Junta Directiva, las comisiones de Salud y asistencia social; y la de Vigilancia; el comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de Transparencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio JCP/LXIII/112/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que el presidente de la Junta de Coordinación Política le indica a la Oficial Mayor lo siguiente: “se comunica por este medio que los integrantes de la Junta de Coordinación Política manifiestan que prevalece la inclusión de la mujer en lo comités y comisiones, por lo que en la confirmación de estos órganos colegiados se favorecerá la inclusión de la mujer”.*

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: “Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022”.

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: “Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no atendida, debido a que se verificó que para la renovación del comisión de Vigilancia prevalece la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, aún no se logra en la conformación de la Directiva, la comisión de Salud y Asistencia Social; el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Transparencia. Por lo que se considera no solventado en su totalidad; en incumplimiento a los artículos 64 y 82 fracción III inciso a) y 88 bis de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, conforme lo señala el artículo primero transitorio que entró en vigor el 30 de agosto de 2021.

AED/PL-01/2021-05-003 Recomendación

Para que el Poder Legislativo en lo subsecuente, atienda al principio de paridad de género en la conformación de la Directiva, comisiones y comités del Congreso del Estado.

6. Mediante la revisión se verificó que la estructura orgánica del Congreso del Estado, considerando a sus órganos técnicos, administrativos y de apoyo, guarda congruencia con las principales funciones y atribuciones que le fueron conferidas a través de los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como con el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, entre las cuales sobresalen las siguientes:

- a. Dictar, abrogar y derogar leyes.
- b. Expedir las leyes que regulen la organización de los organismos constitucionales autónomos y las que normen la gestión, control y evaluación de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, así como de los demás organismos e instituciones que administren fondos o valores públicos.
- c. Dictar las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones que la Constitución otorga a los poderes del Estado.
- d. Fijar las contribuciones que deban recibir los municipios; establecer anualmente las bases, montos y plazos para la entrega de las participaciones federales que les correspondan; aprobar sus leyes de ingresos, cuotas y tarifas de los servicios que determine la ley.

e. Examinar y fiscalizar por conducto de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, las cuentas y actos relativos a la aplicación de fondos públicos del Estado, de los municipios y sus entidades, y demás entes fiscalizables, en términos de la ley de la materia; sin embargo, debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con programas que contengan indicadores y metas de desempeño, no es posible determinar la congruencia de dichos programas con la estructura orgánica y las atribuciones del Congreso del Estado; una vez que la entidad fiscalizada cuente con programas presupuestarios será posible verificar la congruencia.

7. La Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que el Congreso del Estado deberá contar con los siguientes órganos de trabajo parlamentario:

21 comisiones

7 comités

Mediante la revisión a las actas de las reuniones que presentó la entidad fiscalizada, se verificó que durante el ejercicio 2021 cada una de las comisiones que conforman al Congreso del Estado realizaron las funciones que establece la Ley Orgánica mencionada. Sin embargo, con relación a los comités De administración; Del instituto de investigaciones legislativas; y Del sistema de gestión de calidad, no se presentó información que permita constatar su funcionamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio JUCOPO LXIII-I/156/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual el presidente de la Junta de Coordinación Política notifica que en la reunión ordinaria del 12 de septiembre de 2022 se acordó que se le otorgarán facultades al Comité de Administración.*
- 2. Acta de reunión del comité Del Instituto de Investigaciones Legislativas de fecha 26 de enero de 2021.*
- 3. Acta de sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2021 donde se integran los comités de Administración y Del Instituto de Investigaciones Legislativas.*
- 4. Instalación del comité Del Instituto de Investigaciones Legislativas de fecha 21 de enero de 2022.*
- 5. Iniciativa legislativa, donde se contempla modificar el nombre del comité de Gestión de Calidad por el comité de Control Interno y Desempeño Institucional.*
- 6. Oficio SLP/LXIII/80/2022 donde la presidenta del comité de Gestión de Calidad informa a la presidenta de la diputación permanente que el comité de Gestión de Calidad se instaló el 22 de enero de 2022.*

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022 información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: “Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no atendida, debido a que se presentó evidencia del funcionamiento del comité del instituto de investigaciones legislativas; sin embargo, no se presentó evidencia del funcionamiento del comité de administración, y con relación al comité del sistema de gestión de calidad, no se presentó evidencia de lo señalado en el oficio SLP/LXIII/80/2022. Por lo que se considera no solventado en su totalidad; en incumplimiento a los artículos 119 fracciones I, VI y 124 QUATER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

AED/PL-01/2021-05-004 Recomendación

Para que el Poder Legislativo dé inicio al funcionamiento de los comités de administración y del sistema de gestión de calidad con la finalidad de dar cumplimiento al marco normativo.

8. En el marco de la revisión, se solicitó a la entidad fiscalizada, copia del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, al respecto se presentó copia del oficio Presidencia/LXII-III/045/2020 con fecha 16 de octubre de 2020 a través del cual el Congreso del Estado envía a la Secretaría de Finanzas el anteproyecto; sin embargo, la información que se presentó como anexo del oficio es el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto al 31 de diciembre de 2021, el cual corresponde a registros contables del cierre del ejercicio 2021 y no se relaciona con el anteproyecto de presupuesto de egresos; asimismo, presentó el Decreto 1101, Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, documento que aprobó el Congreso del Estado, una vez que le fue turnado por el Poder Ejecutivo, el cual tampoco guarda relación con el anteproyecto de presupuesto de egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Oficio Presidencia/LXII-III/045/2020 con fecha 16 de octubre de 2020 a través del cual el Congreso del Estado envía a la Secretaría de Finanzas el anteproyecto.

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: “Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022”.

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó copia del anteproyecto al que se hace referencia en el oficio Presidencia/LXII-III/045/2020, por lo que no es posible verificar que para su elaboración se atendió a las disposiciones legales en la materia; en incumplimiento a los artículos 5 fracción I, 25, 26 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como, a los apartados 2.6.3.4 y 2.8 de los Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos 2021 de la Secretaría de Finanzas.

AED/PL-01/2021-05-005 Recomendación

Para que el Poder Legislativo presente el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2023 así como evidencia de su envío a la Secretaría de Finanzas.

9. La entidad fiscalizada presentó el documento denominado "Procedimiento de desarrollo y seguimiento a cursos de capacitación", el cual considera las responsabilidades generales, las políticas y las actividades relacionadas con el proceso de capacitación a los colaboradores del Congreso del Estado, así como la elaboración por parte de los Coordinadores de área, de un formato de detección de necesidades de capacitación, y para el departamento de Recursos Humanos, establece determinar cursos, talleres, conferencias o seminarios conforme al programa anual de capacitación y desarrollo de personal. Sin embargo, no presentó documentación que permita constatar que llevaron a cabo las acciones mencionadas y evidencia de que los servidores públicos adscritos al área que lleva a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación fueron capacitados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-III/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio 0242/2022 de fecha de 02 de septiembre de 2022 mediante el cual el Coordinador de Servicios Internos le informa a la presidenta de la diputación permanente a la fecha de la recepción de la Coordinación el pasado 15 de septiembre de 2021, que no se recibió información que acreditara la existencia de un Programa Anual de Capacitación y Desarrollo de Personal y del procedimiento de desarrollo y seguimiento a cursos a capacitación para el ejercicio fiscal 2021.*

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación, así como un programa anual en la materia como se señala en el oficio 0242/2022; en incumplimiento al artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y al principio 4. "Demostrar compromiso con la competencia profesional. Atracción, desarrollo y retención de profesionales" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público que constituye una Buena Práctica.

AED/PL-01/2021-05-006 Recomendación

Para que el Poder Legislativo elabore un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, así como un programa anual de capacitación, el cual se debe ejecutar en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos.

Programación

10. La entidad fiscalizada presentó el documento denominado "Listado por programas por clave presupuestaria", con información que corresponde al Sistema de Administración Financiera (SIAF) que emite la Secretaría de Finanzas; por lo cual no se presentó la clave que genera el sistema contable de la propia entidad. Debido a lo anterior no fue posible verificar que la clave y estructura programática cumplan con lo dispuesto en el marco normativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Oficio 331/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, la Oficial Mayor solicita al presidente de la Junta de Coordinación Política, la aprobación para que se lleve a cabo un curso de capacitación referente a indicadores y programas presupuestarios.

Asimismo, menciona: "Al recibir la capacitación, la coordinación de finanzas generará las claves presupuestarias y la estructura programática alineadas a la matriz de indicadores en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental".

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentaron las claves presupuestarias y la estructura programática que genera el sistema contable de la entidad fiscalizada; en incumplimiento a los artículos 18, 19, 54 y 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los acuerdos por los que se emiten las clasificaciones del CONAC:

1. Acuerdo por el que se emite clasificación administrativa;
2. Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto donde establece la clasificación funcional del gasto (finalidad, función y subfunción);
3. Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general);
4. Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto;
5. Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica); y
6. Clasificador por fuentes de financiamiento.

AED/PL-01/2021-05-007 Recomendación

Para que el Poder Legislativo cuente con un catálogo contable que permita integrar claves presupuestarias y estructura programática, con los elementos que establece el marco normativo.

11. Debido a que la entidad fiscalizada no elaboró programas presupuestarios, no se cuenta con elementos para realizar una evaluación de diseño a dichos programas.

Una vez que el Congreso del Estado considere en el anteproyecto de egresos de los ejercicios subsecuentes, la incorporación de programas presupuestarios elaborados mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) conforme lo establecen los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la MML" emitidos por el CONAC, esta entidad fiscalizadora contará con elementos para su revisión.

Presupuestación

12. Mediante oficio No. 168/LXIII/2022 de fecha 07 de julio de 2022, la entidad fiscalizada indica que no dio cumplimiento en tiempo y forma a lo que establece el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y que en lo sucesivo se aplicará lo señalado en la disposición.

Por lo anterior el Congreso del Estado no presentó el proyecto de calendario para la entrega de recursos de la Secretaría de Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio 188/LXIII/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, en el que señalan su compromiso de turnar a la Secretaría de Finanzas el proyecto de calendario para la entrega de recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.*

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó el proyecto de calendario para la entrega de recursos, en incumplimiento al artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PL-01/2021-05-008 Recomendación

Para que el Poder Legislativo presente el proyecto de calendario para la entrega de recursos de conformidad con la Ley.

13. La entidad fiscalizada no presentó información que permita constatar que se hayan realizado acciones para procurar la congruencia del gasto público con los objetivos de los planes de desarrollo al autorizar las leyes de ingresos del Estado y municipios, el presupuesto de egresos del Estado, así como en la revisión de las cuentas públicas estatal y municipales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Escrito libre de la expresidenta de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal de la LXII Legislatura.*
- 2. Oficio CDHDM/LXIII/043 del presidente de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal de la LXIII Legislatura.*
- 3. Oficio LXIII-C2HDM-043/2022 de la presidenta de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal de la LXIII Legislatura.*
- 4. Oficio CHE/LXIII/052 del presidente de la Comisión de Hacienda del Estado de la LXIII Legislatura.*

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó información que permita constatar que se llevaron a cabo acciones para procurar la congruencia del gasto público con los objetivos de los planes de desarrollo, así como en la revisión de las cuentas públicas; la documentación presentada solo hace referencia a normatividad en la materia; en incumplimiento al artículo 8 fracción I inciso c) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PL-01/2021-05-009 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo lleve a cabo acciones para procurar la congruencia del gasto público con las leyes de ingresos del Estado y municipios, el presupuesto de egresos del Estado, así como en la revisión de las cuentas públicas estatal y municipales.

Ejercicio

14.1. Con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios del Congreso del Estado.

Debido a que no fueron elaborados, registrados, ni ejecutados programas presupuestarios por parte de la entidad fiscalizada; no se tienen elementos para determinar si se cumplieron los objetivos, indicadores y metas, incluyendo los que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, componente necesario para determinar que se haya atendido el principio de eficacia.

Una vez que la entidad fiscalizada cuente con programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, estos deberán ser ejecutados y registrados en la contabilidad.

14.2. Con relación al cumplimiento del plan estratégico, del programa anual de trabajo, y del programa específico de auditorías y evaluaciones técnicas, de la Unidad de Evaluación y Control.

A través del oficio UEC/048/2022 de fecha 31 de enero, firmado por la titular de la UEC, se presentó a la Comisión de Vigilancia el primer informe anual de gestión del periodo comprendido del 15 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre de 2021 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, dicho informe contiene las actividades realizadas por la UEC durante el periodo mencionado, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a. Implementación del programa anual de trabajo 2021, el cual sirvió de base para el desarrollo de los trabajos de la Unidad y establece objetivos, metas y actividades específicas que se llevan a cabo para cada una de las áreas que integran a la Unidad y las fechas para su desarrollo.
- b. Participación de los colaboradores de la UEC en cursos y talleres.
- c. Análisis de los Estados Financieros de la Auditoría Superior del Estado (ASE), que considera la revisión al tercer y cuarto trimestre de 2019 y primer, segundo, tercer trimestre de 2020 quedando pendiente la aprobación del cuarto trimestre de 2020.
- d. Participación de la Titular como expositor en el curso para legisladores electos de la LXIII Legislatura con el tema "Funciones de la Comisión de Vigilancia dentro del Proceso de Fiscalización".
- e. Revisión de la Cuenta Pública 2020 en la cual se analizaron los Informes Individuales, así como el Informe General de Auditoría presentados por la ASE.
- f. Auditoría al rubro servicios personales de la ASE, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y derivada de la instrucción por parte de la Comisión de Vigilancia; los resultados se presentaron a la Comisión de Vigilancia el 10 de diciembre de 2021.

Mediante la revisión se verificó que el Informe no señala el cumplimiento para cada una de las 31 actividades específicas contenidas en los apartados 7.1.3, 7.2.3, 7.3.3, 7.4.3 y 7.5.3 del programa anual de trabajo 2021; asimismo, no contiene información sobre el cumplimiento al plan estratégico que conforme el oficio UEC/068/2022 fue incorporado al plan de trabajo.

14.3 Con relación al cumplimiento del programa anual de auditoría del Órgano Interno de Control.

Mediante el oficio OIC/LXIII/135/2022 del 7 de julio de 2022, la titular de la Contraloría Interna presenta 2 informes de las auditorías realizadas en el ejercicio fiscal 2021, señalando que dichas auditorías se incluyeron en el Programa de Trabajo de la Contraloría Interna; sin embargo, no se presenta evidencia del cumplimiento del programa anual de auditoría.

Una vez que la Contraloría Interna presente el programa anual de auditoría, se deberá emitir el informe de cumplimiento correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

Con relación al punto 2:

- a. Oficio UEC/074/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 dirigido a la presidenta de la Diputación Permanente; la titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia señala lo siguiente: "artículo 93 de la Ley de Fiscalización... establece: "El titular de la unidad será responsable administrativamente ante la comisión, y el propio Congreso, al cual deberá rendir un informe anual de su gestión". Como se desprende del análisis de este artículo, no existe un formato determinado ni se señala la manera o los requisitos que este informe de gestión debe contener, así como tampoco se señala la fecha en que deba presentarse el mismo... el informe de gestión en cita fue presentado de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Fiscalización, sin que exista fundamento legal alguno para que éste se hubiera presentado con los requisitos solicitados por el órgano fiscalizador". Por último menciona: "En el informe de gestión se señalaron las actividades desarrolladas por esta Unidad de manera general, las actividades específicas 7.1.3, 7.2.3, 7.3.3, 7.4.3 y 7.5.3 del programa anual de trabajo 2021 de esta Unidad de Evaluación y Control fueron cumplidas en tiempo y forma".*

Con relación al punto 3:

- a. Programa Anual de Auditorías del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.*
- b. Avances del Programa Anual de Auditorías del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.*
- c. Informe trimestral de actividades realizadas del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, rendido al presidente de la Junta de Coordinación Política, así como a la presidenta de la Directiva.*

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no atendida, debido a que presentó:

Para el punto 3, cumplimiento del Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control (OIC).

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó:

Respecto al punto 2.

- a. Informe de cumplimiento del Plan Estratégico de la UEC.
- b. Informe de cumplimiento de las 31 actividades comprometidas en el programa anual de trabajo 2021 de la UEC.

Por lo que se considera no solventado en su totalidad; en incumplimiento al artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

AED/PL-01/2021-05-010 Recomendación

Para que el Poder Legislativo presente:

- a. El informe del cumplimiento del plan estratégico de la UEC.
- b. El informe del cumplimiento de las 31 actividades comprometidas en el programa anual de trabajo 2021 de la UEC. Este informe no se refiere a los aspectos citados en el oficio UEC/074/2022 (formato, requisitos y fecha de presentación), la solicitud consiste en el cumplimiento de las actividades programadas.

15. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí establece un plazo máximo de 6 meses para que una vez turnadas a comisiones, las iniciativas sean aprobadas o, en su caso, desechadas por improcedentes; si la complejidad de la iniciativa lo requiere, cualquiera de las comisiones que compartan el turno de una iniciativa podrá solicitar a la Directiva hasta dos prórrogas de tres meses cada una.

Por lo anterior, para la revisión de las iniciativas que tuvieron que ser dictaminadas durante el ejercicio 2021, se consideraron aquellas turnadas a comisiones del 1 de julio de 2020 al 31 de junio de 2021, los resultados son los siguientes:

En el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, se registraron 244 iniciativas, de las cuales 36 que representan el 14.8% del total caducaron durante el ejercicio 2021; asimismo, 47 que representan el 19.3% se encuentran pendientes a la fecha de la elaboración de estos resultados.

En el periodo del 1 de enero al 31 de junio de 2021, se registraron 310 iniciativas, de las cuales 22, que representan el 7.1%, fueron caducadas; y 130 que representan el 41.9% continúan pendientes a la fecha de la elaboración de estos resultados.

Considerando el término de 6 meses para su caducidad, 57 de las 130 iniciativas pendientes debieron haberse dictaminado durante 2021, debido a que ingresaron antes del 1 de julio de dicho año.

Los resultados se generaron mediante el portal de Internet del Congreso del Estado, debido a que la entidad fiscalizada lo refirió como fuente oficial para responder a la solicitud de información realizada durante la visita domiciliaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio LXIII/CAST/264/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022 mediante el cual el Coordinador de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones presenta Anexo 1 y Anexo 2 con la respuesta de cada una de las comisiones permanentes sobre el estado que guardan las iniciativas señaladas en el resultado.*
- 2. Anexo 1 respuesta del estado que guardan las iniciativas presentadas a comisiones del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.*
- 3. Anexo 2 respuesta del estado que guardan las iniciativas presentadas a comisiones del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.*

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a lo siguiente:

Durante el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020 se turnaron 244 iniciativas a las comisiones que conforman el Congreso del Estado, de las cuales 164 que representan el 67.2% fueron resueltas antes de que venciera el plazo de un año desde su ingreso. Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada el 21 de septiembre de 2022 se identificó que para 69 iniciativas se declaró caducidad y 11 no fueron dictaminadas ni declaradas caducadas durante el término de un año, por ello 80 iniciativas que representan el 32.8% no fueron resueltas antes de un año a partir de que fueron turnadas.

En el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, periodo que correspondió a la LXII legislatura, se turnaron a comisiones 145 iniciativas, de las cuales 74 que representan el 51.0% fueron resueltas antes de que venciera el plazo desde su ingreso; para 23 iniciativas se declaró su caducidad y 48 no fueron dictaminadas ni caducadas durante el término de un año, por ello 71 iniciativas que representan el 49.0% no fueron resueltas.

Además, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, que corresponde a la LXIII legislatura, se turnaron 165 iniciativas, de las cuales 92 que representan el 55.8% fueron resueltas, y 73 que representan el 44.2% restante fueron clasificadas como pendientes, ya que de conformidad con la Ley en la materia estas iniciativas no pudieron haberse declarado caducadas al 31 de diciembre de 2021.

En conclusión, las iniciativas que tuvieron que ser resueltas durante el ejercicio 2021 y las que ingresaron durante dicho año suman 554; de las cuales 330 que representan el 59.6% fueron resueltas dentro del plazo de un año, 81 que representan el 27.2% no fueron resueltas en tiempo, y 73 que representan el 13.2% se clasificaron como pendientes.

Lo anterior permite identificar que los procesos de análisis y debate que se llevan a cabo al interior de las comisiones del Congreso del Estado, con el propósito de fundamentar la importancia, pertinencia y relevancia de las iniciativas que les son turnadas o, en su caso su improcedencia, en general se llevan a cabo dentro de los plazos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, excepto por las iniciativas caducadas y no resueltas descritas para cada periodo, por lo cual se atiende parcialmente al principio de eficiencia; en incumplimiento a los artículos 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 92, 92 bis y 92 ter. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como 157 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

AED/PL-01/2021-05-011 Recomendación

Para que el Poder Legislativo lleve a cabo las acciones que permitan dictaminar las iniciativas que son turnadas a comisiones dentro de los plazos que señala la Ley, con el propósito de atender al principio de eficiencia en su gestión.

16. El artículo 189 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado señala lo siguiente:

Para ser asesor de comisiones se requiere contar con título y cédula profesional legalmente expedidos; acreditar conocimientos en la materia que trate la comisión a la que se le asigne; y contar, preferentemente, con estudios de posgrado que solventen su especialidad.

En los criterios de selección de los asesores de comisiones, se observarán los principios de convocatoria pública y examen de oposición; procesos que deberán ser reglamentados por la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, y en los que la resolución final será pronunciada por la comisión a la que se asignará el asesor.

Con relación a lo anterior, la entidad fiscalizada solo presentó la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; no se presentó documentación que permita constatar que se cuenta con las políticas y los criterios mencionados o que se haya reglamentado al respecto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Oficio LXIII/CAST/265/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022 en el que el Coordinador de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones manifiesta lo siguiente: "Por lo dispuesto al artículo 188 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, esta Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico, no tiene la facultad o atribución para hacer de su conocimiento lo solicitado".

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó evidencia de contar con políticas y criterios de selección y asignación de asesores de las comisiones del Congreso; en incumplimiento al último párrafo del artículo 189 del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí señala.

AED/PL-01/2021-05-012 Recomendación

Para que el Poder Legislativo cuente con políticas y criterios de selección y asignación de asesores a las comisiones.

Seguimiento

17. De conformidad con el artículo 82 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Junta de Coordinación Política es responsable de las funciones relacionadas con el seguimiento al avance de los objetivos e indicadores incluidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas del Congreso del Estado; dicha área fue identificada en la estructura orgánica.

Sin embargo, no se generaron informes que permitan identificar y atender oportunamente posibles incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores en la ejecución de los programas presupuestarios; por lo anterior, tanto los presidentes de la Directiva y de la Junta de Coordinación Política, así como el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de dichos programas no son informados de manera oportuna sobre el avance.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio JUCOPO LXIII-I/156/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual el presidente de la Junta de Coordinación Política notifica a la Oficial Mayor que en reunión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2022 se tomó el acuerdo JCP/LXIII-I/156/2022, en el que se le otorgarán facultades al Comité de Administración, para que sea el área encargada de realizar las funciones de seguimiento a los informes de avances y cumplimiento a las MIR y programas presupuestarios, por lo que será el responsable de informar el seguimiento al avance de objetivos e indicadores estratégicos del Poder Legislativo. Todo esto una vez que se adicionen dichas facultades en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.*

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: “Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó documentación que permita constatar que se realizaron acciones concretas para que el área responsable del seguimiento a los indicadores de desempeño cuente con dichas atribuciones por medio del marco normativo interno, y que se emitan los informes correspondientes; por ello no se ha informado sobre el avance de los programas a los presidentes de la Directiva y de la Junta de Coordinación Política, así como al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución; en incumplimiento a los artículos 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PL-01/2021-05-013 Recomendación

Para que el Poder Legislativo establezca, al área responsable del seguimiento a los indicadores incluidos en las MIR de los programas presupuestarios, las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno, y emita los informes de seguimiento con una periodicidad no mayor a tres meses; los cuales deben ser presentados a los presidentes de la Directiva y de la Junta de Coordinación Política, así como al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución; lo anterior con el propósito de contribuir a tomar de decisiones oportunas que refuerce el desempeño de la entidad.

18. La entidad fiscalizada presentó copia de oficios emitidos por el Coordinador de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, mediante los cuales informa al titular de la Directiva sobre las iniciativas para las cuales se encuentra próximo a vencer el plazo para su dictaminación; presentó además, copia de las actas de reuniones ordinarias de la Junta de Coordinación Política en las cuales se asienta la aprobación de los estados financieros del Congreso del Estado; así como copia de los oficios con los que el Presidente de la Junta de Coordinación Política informa sobre la aprobación de los estados financieros; y de los cuatro informes trimestrales del ejercicio 2021 sobre el cumplimiento a indicadores de gestión. Con relación a este último informe es conveniente mencionar que los indicadores incluidos en el informe no corresponden a los considerados para el Sistema de Evaluación de Desempeño, señalados tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-11/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Oficio JUCOPO LXIII-I/156/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual el presidente de la Junta de Coordinación Política notifica a la Oficial Mayor que en reunión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2022 se tomó el acuerdo JCP/LXIII-I/156/2022, en el que se le otorgarán facultades al Comité de Administración, para que sea el área encargada de contar con un sistema o instrumento, para el seguimiento al avance de objetivos e indicadores estratégicos del Poder Legislativo. Todo esto una vez que se adicionen dichas facultades en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó documentación que permita constatar que se realizaron acciones concretas para contar con un sistema para el seguimiento a los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PL-01/2021-05-014 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo implemente un instrumento para dar seguimiento a los programas presupuestarios. Lo anterior, aplica a los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como a los ejercicios subsecuentes.

19. El artículo 82 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, señala que la Junta de Coordinación Política es responsable de la función de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas presupuestarios es veraz, adecuada y oportuna.

20. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de identificar, evaluar y administrar los riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de operación, información y cumplimiento; al respecto mediante el Cuestionario para la Administración Pública Estatal sobre administración de riesgos e implementación y operación del PbR - SED, la entidad fiscalizada señala que se encuentra en proceso una iniciativa para modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la cual considera establecer un Comité de Control y Desempeño Institucional en el Poder Legislativo; entre sus funciones considera el control y desempeño institucional, así como un órgano colegiado en materia de administración de riesgos y control interno institucional.

Además, se indica que se encuentra en proceso la implementación de estrategias que permitan identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos mencionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-11/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Oficio SLP/LXIII/80/2022 donde la presidenta del comité de Gestión de Calidad informa a la presidenta de la Diputación Permanente que el comité de Gestión de Calidad se instaló el 22 de enero de 2022, y se definió llevar a cabo la implementación de un marco de control interno, lo que dio paso a la presentación de una iniciativa; por lo que en sesión extraordinaria No. 3 del 22 de agosto de 2022 se aprobó dicha iniciativa.
2. Iniciativa legislativa, donde se contempla modificar el nombre del comité de Gestión de Calidad por el comité de Control Interno y Desempeño Institucional.

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-11/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó evidencia de que el área responsable de identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de la entidad fiscalizada cuente con atribuciones para llevar a cabo dichas funciones; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Principio 7. Identificar, analizar y responder a los riesgos, Marco Integrado de Control Interno para el sector público, que constituye una Buena Práctica.

AED/PL-01/2021-05-015 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo establezca, al área responsable de identificar, evaluar y administrar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos, las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno

Evaluación

21. La Junta de Coordinación Política es responsable de las funciones relacionadas con la evaluación del cumplimiento de los objetivos e indicadores incluidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas del Congreso del Estado; lo anterior de conformidad con el artículo 82 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Sin embargo, no se presentó información que permita constatar que se realizó el informe sobre el cumplimiento final de los objetivos, metas e indicadores mencionados; por lo tanto, los presidentes de la Directiva y de la Junta de Coordinación Política, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no recibieron información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio JUCOPO LXIII-I/156/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual el presidente de la Junta de Coordinación Política notifica a la Oficial Mayor que en reunión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2022 se tomó el acuerdo JCP/LXIII-I/156/2022, en el que se le otorgarán facultades al Comité de Administración, para que sea el área encargada de realizar las funciones de seguimiento a los informes de avances y cumplimiento a las MIR y programas presupuestarios. Todo esto una vez que se adicionen dichas facultades en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.*

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó documentación que permita constatar que se realizaron acciones concretas para que el área responsable de la evaluación a los programas presupuestarios cuente con las atribuciones correspondientes por medio del marco normativo interno, y que se emitan los informes de cumplimiento final; por ello no se ha informado sobre el cumplimiento de los programas a los presidentes de la Directiva y de la Junta de Coordinación Política, así como al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución; en incumplimiento a los artículos 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/PL-01/2021-05-016 Recomendación

Para que el Poder Legislativo establezca, al área responsable de la evaluación de los programas presupuestarios, las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno; que se emitan los informes de cumplimiento final de los programas señalados; y que los informes se presenten a los presidentes de la Directiva y de la Junta de Coordinación Política, así como al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

22. Debido a que no se elaboraron programas presupuestarios no es posible identificar modificaciones a los mismos.

Una vez que la entidad fiscalizada ejecute y registre contablemente los programas presupuestarios; el número de acciones comprometidas para el cumplimiento de los indicadores de desempeño deberán ser modificadas en función de las ampliaciones o reducciones al presupuesto. En caso de modificar el número de acciones o las metas comprometidas en los programas, y las modificaciones no se relacionen con las afectaciones presupuestales, se tendrán que justificar las causas que originan las variaciones en los programas.

Rendición de cuentas

23. La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la publicación de la información sobre sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

1. Presupuesto de egresos que contenga el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
2. Indicadores de resultados (estratégicos y de gestión).
3. Programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-11/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Oficio 331/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, la Oficial Mayor solicita al presidente de la Junta de Coordinación Política, la aprobación para que se lleve a cabo un curso de capacitación referente a indicadores y programas presupuestarios.

Asimismo, la entidad manifestó: "estas acciones se encaminan a generar información veraz, adecuada y oportuna para estructurar los Programas presupuestarios de los ejercicios subsecuentes, en el marco presupuesto basado en resultados PbR, con lo que se construirán los instrumentos para el seguimiento y la elaboración de reportes e informes, encaminados a la oportuna rendición de cuentas".

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en el portal de Internet de la entidad fiscalizada no se identificó el presupuesto de egresos 2021 y debido a que no se cuenta con programas presupuestarios estos no han sido publicados; en incumplimiento a los artículos 64, 79 y 80, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

AED/PL-01/2021-05-017 Recomendación

Para que el Poder Legislativo publique en el portal de internet el Presupuesto de egresos 2021 y los subsecuentes. Una vez que se elabore el presupuesto de egresos considerando programas presupuestarios e indicadores de desempeño, deberán ser publicados.

24. Debido a que la entidad fiscalizada no elaboró programas presupuestarios, los resultados de su cumplimiento no fueron incorporados a la Cuenta Pública.

Una vez que se elaboren y ejecuten dichos programas, el resultado del cumplimiento de los indicadores de desempeño del presupuesto de egresos, del ejercicio 2023 y de los ejercicios subsecuentes, deberá ser incorporado a la Cuenta Pública. Lo anterior conforme lo señala el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

25. La entidad fiscalizada no presentó información que permita constatar que se llevaron a cabo acciones para la implementación de prácticas de parlamento abiertos alineados con la Agenda 2030.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio 249 de fecha 31 de agosto de 2022 mediante el cual el Coordinador General de Servicios Parlamentarios informa a la presidenta de la Diputación Permanente que no disponen de datos relativos con la agenda 2030 ya que no están especificados como una actividad en los ordenamientos internos, por lo que el seguimiento en tareas de transparencia para la implementación de prácticas de parlamento abierto se encuentran alineadas con la Agenda; además, no es competencia de la Coordinación desahogar el requerimiento.*

Además, la presidenta de la Directiva de la LXII Legislatura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto y sobre las aclaraciones, justificaciones y evidencia documental con los que se da atención a los resultados notificados en la cédula de referencia, manifiesto MI CONFORMIDAD Y ADHESIÓN a lo expuesto y razonado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí según oficio Presidencia/LXIII-II/004/2022".

Por último, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura quien estuvo en funciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Solicito atentamente se me tenga por contestado en los términos en que se manifieste el H. Congreso del Estado por conducto de su enlace institucional, toda vez que es voluntad de quien suscribe apearse a una política institucional y de confianza hacia los procesos llevados al interior de este Poder Legislativo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó evidencia sobre la ejecución de acciones para la implementación de prácticas de parlamento abierto; en incumplimiento al artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

AED/PL-01/2021-05-018 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo lleve a cabo acciones para la implementación de prácticas de parlamento abierto en cumplimiento al marco legal, lo que permitirá contribuir a la Agenda 2030; las acciones deben ser consideradas en los objetivos de las MIR de los programas presupuestarios.

V. Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 19 resultados no favorables de los cuales, 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 18 restantes generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 18 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Legislativo, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Legislativo, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

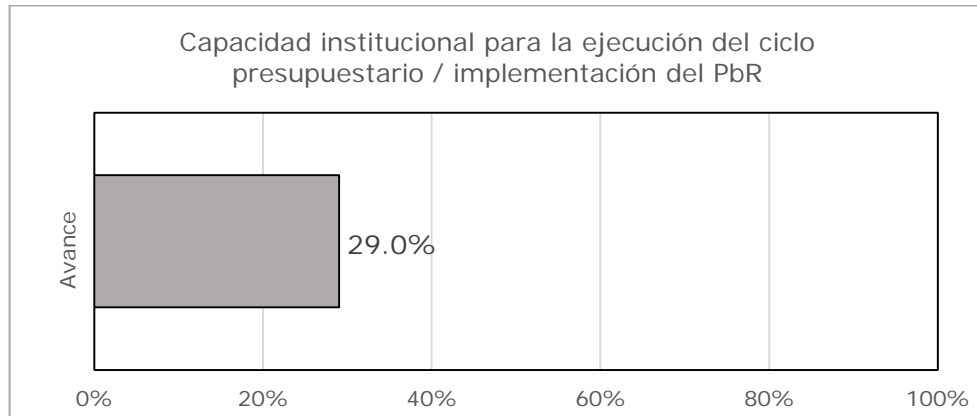
Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros para cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Poder Legislativo para dar cumplimiento a las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Una aproximación más cercana a 100.0% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

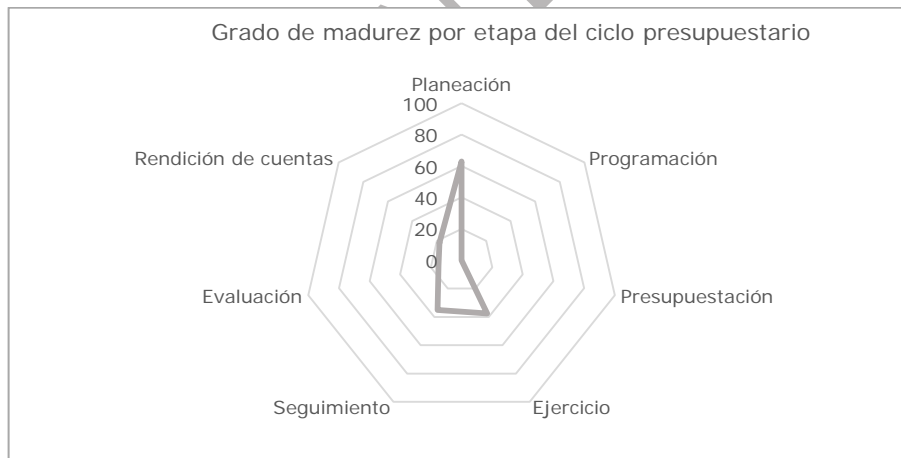
Gráfico 2. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas. El siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 3. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son planeación y ejercicio; las principales áreas de oportunidad se observan en las etapas de programación y presupuestación.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtro. Juan Carlos Cedeño Adame	Encargado de la Coordinación de Auditoría del Desempeño Gubernamental
L.E. Itzel Cárdenas González	Auditora (eventual)

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) del Consejo Nacional de Armonización Contable del (CONAC).

- Acuerdo por el que se emite la clasificación administrativa del (CONAC).
- Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto donde establece la clasificación funcional del gasto (finalidad, función y subfunción) del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por fuentes de financiamiento del CONAC.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del CONAC.
- Marco Integrado de Control Interno.
- Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Diagnóstico de Parlamento Abierto en México 2017 elaborado por la Alianza para el Parlamento Abierto (APA).
- Localización de la Agenda 2030 en los Congresos locales en México elaborado por el Programa de las Naciones.

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado